



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
IRMA LARCO CABELLO  
Fedataria

# Resolución Directoral

N° 220 -2016-PCM/OGA

Lima, 25 NOV. 2016

**VISTOS;** el Informe N° 630-2015-PCM/OAA, de la Oficina de Asuntos Administrativos de fecha 23 de noviembre del 2016; y;

## CONSIDERANDO:

Que, el 30 de diciembre del 2015, el Comité Especial Permanente adjudicó la Buena Pro de la ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 017-2015-PCM - PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación del "Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos para el personal de la Presidencia del Consejo de Ministros";

Que, el 14 de enero del 2016, la **PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** y el Contratista **CUARZO TRAVEL SRL** suscribieron el Contrato N° 01-2016-PCM/OGA para la Contratación del Servicio de Agenciamiento de pasajes aéreos para el personal de la Presidencia del Consejo de Ministros, por la suma de S/.102,131.64 (Ciento dos mil ciento treinta y uno con 64/100 Nuevos Soles) por el periodo de doce (12) meses o hasta que se concluya la totalidad del monto contratado, lo que ocurra primero;

Que, mediante Informe N° 621-2016-PCM/OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos informa respecto a la necesidad de realizar la contratación adicional hasta por el monto de S/ 25,532.91 (Veinticinco mil quinientos treinta y dos con 91/100 soles), monto que representa el 25% del contrato original, a fin de alcanzar el objeto de dicha contratación;

Que, mediante Memorándum N° 2614-2015-PCM/OGPP de fecha 22 de noviembre del 2016, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestal N° 1454 y la constancia de previsión presupuestal para el año 2017, con lo cual se cuenta con saldo presupuestal disponible para cubrir el monto de la prestación adicional solicitada;

Que, el numeral 41.1 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto legislativo N° 1017, establece que "excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;



Que, la prestación adicional solicitada es hasta por el monto de S/ 25,532.91 (Veinticinco mil quinientos treinta y dos con 91/100 soles), monto que representa el 25% del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del porcentaje permitido para la contratación adicional, de acuerdo al artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 630-2016-PCM/OAA, la Oficina de Asuntos Administrativos, ha manifestado que la finalidad del contrato es obtener el servicio de agenciamiento de pasajes aéreos internacionales por un plazo de doce (12) meses o hasta agotar el monto del contrato, el cual permita a la Presidencia del Consejo de Ministros cumplir con las diversas funciones de representación ante organismos internacionales, instituciones públicas e instituciones privadas, logrando así la consecución de las metas estratégicas institucionales, por lo cual la prestación adicional resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato, considerando que el contrato lleva diez (10) meses de ejecución y que el saldo restante en la actualidad no permite coberturar el costo de la necesidad de pasajes generada, lo que impide a la Presidencia del Consejo de Ministros continuar con el desempeño de sus funciones de representación durante el plazo estimado en el contrato;

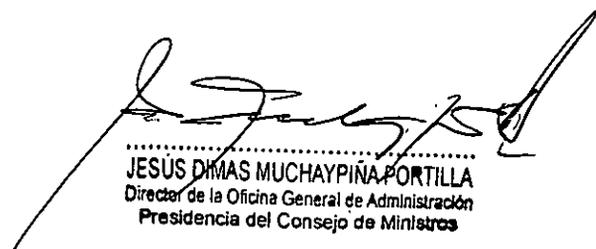
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 298-2015-PCM, de fecha 30 de diciembre de 2015, a través de la cual, se delegó a la Oficina General de Administración la aprobación de prestaciones adicionales para bienes y servicios, dentro de los límites establecidos en las normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 01-2016-PCM/OGA para la Contratación del Servicio de Agenciamiento de Pasajes Aéreos para el personal de la Presidencia del Consejo de Ministros; suscrito con **CUARZO TRAVEL SRL**, hasta por la suma de **S/ 25,532.91 (Veinticinco mil quinientos treinta y dos con 91/100 soles)**, monto que representa el 25% del contrato original, incluido los impuestos de Ley.

**Artículo Segundo.-** Registrar y publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese**



JESÚS DMAS MUCHAYPIÑA PORTILLA  
Director de la Oficina General de Administración  
Presidencia del Consejo de Ministros

